

HAGAMOS  
UN TRUEQUE



19 DE AGOSTO



## Cuando el error fiscal se vuelve delito

**Mtro. Omar Garibo**

Socio Director Jurídico GO  
Consultores



✓ 6:00 PM HORA CENTRO

✓ 5:00 PM HORA NORESTE

Hagamos un Trueque,  
**Beecause juntos hacemos más**

El contenido no constituye una consulta particular y por lo tanto, TLC Magazine México, los expositores y su equipo no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector, audiencia o destinatario le pueda dar, la opinión es responsabilidad exclusiva de su autor.



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
[www.tlcmagazinemexico.com.mx](http://www.tlcmagazinemexico.com.mx)





Hagamos un Trueque,  
Because juntos hacemos más



HAGAMOS  
UN TRUEQUE



# El Derecho Penal y el Fisco

*Panorama constitucional — por qué esto les afecta directamente*



01

Del Error al  
Delito



02

La Presión del  
SAT



03

Escenarios de  
Riesgo



04

¿Quién  
Responde?



05

Prevención Legal





Hagamos un Trueque,  
**Beecause juntos hacemos más**



## BLOQUE 1 · Infracción Fiscal vs. Delito Fiscal — La Diferencia que Cambia Todo

| INFRACCIÓN FISCAL                                        | DELITO FISCAL                                                          |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Consecuencia económica: multas, recargos, crédito fiscal | Consecuencia a la libertad: prisión preventiva, proceso penal, condena |
| Lo resuelve el SAT o el TFJA                             | Lo resuelven la FGR y los jueces penales                               |
| Se puede pagar y cerrar el asunto                        | En delitos de oficio el pago NO detiene el proceso                     |
| Presunción de legalidad del acto de autoridad            | Presunción de inocencia — el MP prueba el delito                       |



Hagamos un Trueque,  
Because juntos hacemos más



## BLOQUE 1 · Art. 19 CPEUM — Prisión Preventiva Oficiosa

### DELITO NO GRAVE

- El MP solicita PPO al juez si es necesario
- El juez evalúa caso por caso
- El imputado puede enfrentar el proceso en libertad
- Existen medidas alternativas a la prisión

### DELITO GRAVE — PPO

- El juez ordena la prisión de forma AUTOMÁTICA
- No hay análisis de riesgo — no hay discrecionalidad
- No hay fianza posible
- El imputado inicia el proceso PRESO



# Prisión Preventiva Oficiosa

Detención automática ordenada por un juez sin derecho a fianza previa.





Hagamos un Trueque,  
Because juntos hacemos más



HAGAMOS  
UN TRUEQUE



DESDE EL 1° DE ENERO DE 2025

# delito grave en la Constitución

*Art. 19 CPEUM · DOF 31 de diciembre de 2024*  
*"...cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales..."*





Hagamos un Trueque,  
Beecause juntos hacemos más



HAGAMOS  
UN TRUEQUE

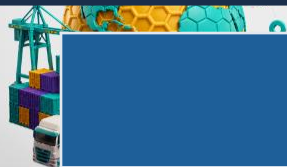


# Los Delitos Fiscales que Impactan al Comercio Exterior

*Del CFF a la operación diaria*



## BLOQUE 2 · Querella SAT vs. De Oficio FGR — La Diferencia Más Importante



| QUERELLA DEL SAT                             | DE OFICIO — FGR                                        |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| El SAT presenta la denuncia voluntariamente  | La FGR actúa sin necesidad de que el SAT lo solicite   |
| Arts. 108, 109, 110, 111, 112 CFF            | Art. 113 Bis (EFOS/EDOS) y contrabando (Arts. 102-105) |
| El SAT puede retirar la querella si hay pago | El proceso penal continúa aunque paguen todo           |
| El pago puede cerrar el proceso              | El pago NO detiene el proceso penal — nunca            |

**Contrabando y facturas falsas: de oficio + PPO. Una vez iniciado, no hay vuelta atrás aunque se pague todo.**



| Característica | Querella SAT   | De Oficio FGR   |
|----------------|----------------|-----------------|
| Inicia         | SAT voluntario | FGR automático  |
| Cierre         | Pago retira    | Pago no detiene |

### ART. 108 — DEFRAUDACIÓN FISCAL



*omitir el pago de contribuciones mediante engaño o aprovechamiento de errores.*

| MONTO                 | PENA             |
|-----------------------|------------------|
| Hasta \$1.95M MXN     | 3 meses – 2 años |
| \$1.95M – \$9.75M MXN | 2 – 5 años       |
| Más de \$9.75M MXN    | 5 – 9 años       |

#### Calificativas que agravan:

Documentos falsos · Simulación · Intervención EFOS · Reincidencia.  
“El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente. Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos o recursos que provengan de operaciones con recursos de procedencia ilícita.”

### ART. 109 — EQUIPARABLES

*Conductas que producen el mismo daño al fisco aunque no haya engaño expreso.*

- Datos falsos para obtener devoluciones o compensaciones
- Retenciones de ISR no enteradas al SAT
- Deducciones falsas o ingresos menores a los reales
- Compensaciones improcedentes — saldos a favor artificiales

**Crítico en comercio exterior: exportadores con saldos a favor de IVA generados artificialmente → Art. 109.**





*¿Cuál es el delito que más riesgo genera en operaciones de importación y exportación.*

### **Contrabando directo Art. 102**

Introducir o extraer mercancía sin declaración en aduana o sin pagar los impuestos correspondientes.

- I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.
- III. De importación o exportación prohibida.

### **Equiparables Art. 105**

Declarar en el pedimento datos falsos: valor menor al real, descripción incorrecta de la mercancía, clasificación arancelaria incorrecta dolosa.

### **Defraudación aduanera Art. 102 + 108**

Subvaluar importaciones acordando con el proveedor extranjero facturar un valor inferior al real. Doble consecuencia penal.





Hagamos un Trueque,  
Beecause juntos hacemos más

ART. 113 BIS CFF



# El Delito Fiscal Más Peligroso de México

*Facturas Falsas · EFOS · EDOS*

**De oficio — FGR**

Sin querrella del SAT.  
El pago no detiene el  
proceso

**Delito GRAVE**

Prisión preventiva  
automática desde el inicio

**2 a 9 años**

Aplica al EMISOR  
Y al RECEPTOR

**Art. 19 CPEUM**

Constitucional  
desde enero 2025



# Riesgo IMMEX



## BLOQUE 2 · Tabla de Referencia — Delitos en Comercio Exterior

| ARTÍCULO            | DELITO                                                   | PERSECUCIÓN          | PENA MÁX.     | PPO         |
|---------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|---------------|-------------|
| Arts. 102-105       | Contrabando y equiparables                               | De oficio FGR        | 9 años        | No          |
| Art. 108            | Defraudación fiscal                                      | Querella SAT         | 9 años        | No          |
| Art. 109            | Equiparables — retenciones, devoluciones, compensaciones | Querella SAT         | 9 años        | No          |
| Art. 110            | Domicilio fiscal / RFC / Obligaciones formales           | Querella SAT         | 3 años        | No          |
| <b>Art. 113 Bis</b> | <b>Facturas falsas — EFOS/EDOS</b>                       | <b>De oficio FGR</b> | <b>9 años</b> | <b>Sí ⚠</b> |





Hagamos un Trueque,  
Beecause juntos hacemos más



HAGAMOS  
UN TRUEQUE



# Del Error Operativo al Delito

*4 escenarios reales en operaciones de comercio exterior*





| ERROR OPERATIVO                                                     | DELITO FISCAL                                                        |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Ocurre por descuido, desconocimiento o información incompleta       | Ocurre con intención o con negligencia que el MP puede probar        |
| Se corrige — declaración complementaria, pedimento de rectificación | No se borra con la corrección — el daño fiscal ya ocurrió            |
| La consecuencia es económica: multas, recargos, créditos            | La consecuencia es penal: carpeta de investigación, proceso, prisión |

**La pregunta que el MP siempre hará: ¿Era posible que un operador o asesor profesional en esa situación NO detectara la irregularidad?**





Una empresa importadora deduce facturas de un proveedor de servicios (almacenaje, maniobras, logística) que el SAT publica posteriormente como EFOS.

1

SAT publica al proveedor como EFOS (Art. 69-B)

2

La empresa tenía 30 días para desvirtuar o corregir

3

No actuó — las facturas siguen deducidas

4

FGR abre carpeta de investigación de oficio

### ⚠ RIESGO: Art. 113 Bis — PPO — De oficio FGR

PROTECCIÓN: Verificar trimestralmente en [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) que todos los proveedores de servicios NO aparezcan en el listado del Art. 69-B. Documentar con capturas de pantalla fechadas.





La empresa importadora acuerda con el proveedor extranjero declarar en el pedimento un valor inferior al de la factura

### POR QUÉ ES TAN GRAVE

- Activa el Art. 102 CFF (contrabando técnico)
- Puede acumularse con Art. 108 (defraudación del IGI/IVA)
- La empresa extranjera y el importador son coautores
- El agente aduanal que valida el pedimento puede responder
- Auditoría de valor aduanal puede derivar en denuncia penal directa

### SEÑALES DE ALERTA

- Precio de importación muy por debajo del valor de mercado
- Dos facturas del proveedor (una para pago real, una para aduana)
- Descuentos extraordinarios que no tienen explicación comercial
- Presión del cliente para 'ahorrar' en el pedimento





Una empresa maquiladora IMMEX paga servicios a una empresa del mismo grupo (holding, casa matriz, empresa hermana) sin sustancia económica real.

1

Contrato de servicios intercompany — gerenciales, administrativos, IT — Formalmente correcto. El CFDI está timbrado. El contrato existe.

2

Sin materialidad: no hay entrega real del servicio — No hay evidencia del servicio: informes, entregables, asistencia, correos. Solo la factura.

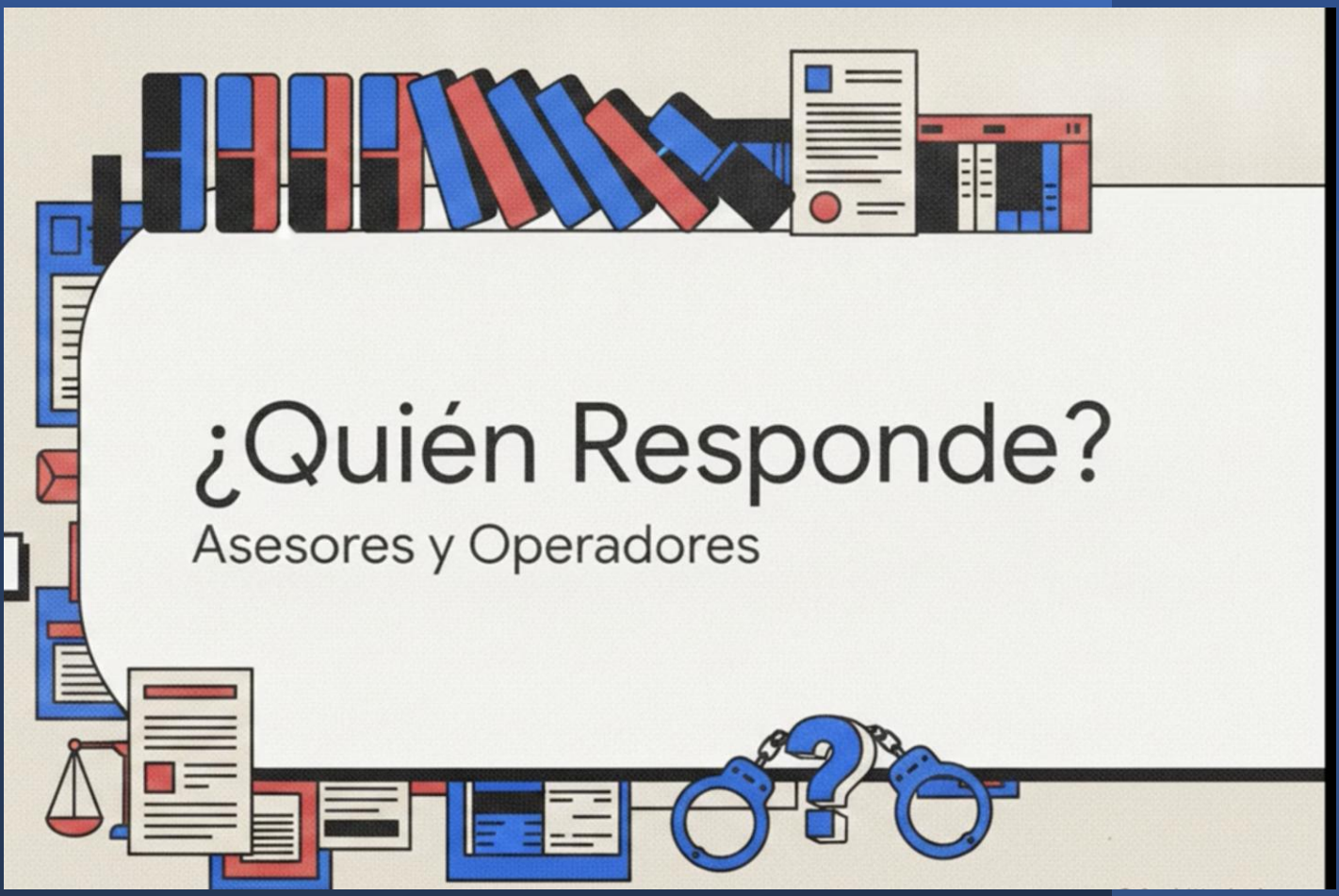
3

Art. 5-A CFF: SAT recaracteriza la operación — Falta razón de negocios real más allá del ahorro fiscal. SAT desconoce la deducción.

4

Art. 113 Bis: CFDI que amparó operación inexistente — La empresa es EDOS (receptora de facturas de operaciones simuladas). PPO. De oficio.



A decorative border surrounds the central text area. At the top, there is a row of books with blue and red spines, some standing upright and others leaning. To the right of the books is a document with a red header and a red circle. Below the books, on the left, is a blue folder with a red tab. At the bottom, there is a scale of justice, a document with a red header, and a pair of blue handcuffs with a large blue question mark in the center.

# ¿Quién Responde?

Asesores y Operadores

**QUIEN FIRMA EL PEDIMENTO O LA ACTUACIÓN ANTE EL SAT, RESPONDE PENALMENTE SI EL CONTENIDO ES FALSO.**

**Pedimento con datos falsos**

Clasificación arancelaria incorrecta intencional

Valor declarado inferior al real

Descripción de mercancía incorrecta para evadir impuestos

El agente que valida y firma puede ser coautor del Art. 102

**E.firma del cliente en actuaciones SAT**

Manifestaciones de desconocimiento de notificaciones

Recursos con argumentos que resultan falsos

Respuestas a requerimientos con datos incorrectos

El apoderado de la firma electrónica responde (Art. 247 CPF)



## BLOQUE 4 · Las 4 Figuras de Imputación más Frecuentes en Comercio Exterior

### 1 Coautoría — Art. 13 CPF

Participar en la ejecución del delito con conocimiento. No se necesita haber tomado la decisión — basta con haber ejecutado el acto. El que declara el pedimento, el que registra la factura.

### 2 Contrabando equiparado — Art. 105 CFF

El asesor que ayuda a estructurar la subvaluación, la clasificación incorrecta o la triangulación para evadir aranceles. Responsabilidad penal directa sin haber importado nada.

### 3 Responsabilidad solidaria — Art. 89 CFF

Quien asesore y participe en prácticas fiscales indebidas responde solidariamente por las contribuciones omitidas. Cuando hay delito, la responsabilidad escala a penal.

### 4 Falsedad de declaración — Art. 247 CPF

Quien usa la e.firma del cliente en actuaciones ante el SAT con contenido que resulta ser falso. No es delito del CFF — es del Código Penal Federal. Aplica al agente aduanal y al asesor fiscal.



## BLOQUE 4 · 5 Herramientas de Protección — Para el Asesor y el Operador

1

Contrato de servicios con alcances definidos — Qué hace el asesor, qué no hace, qué información debe proporcionar el cliente, qué decisiones son de quién.

2

Carta de instrucción firmada por el cliente — El cliente asume responsabilidad por la veracidad de los datos que proporciona para declaraciones, pedimentos y actuaciones.

3

Verificación periódica de proveedores en el portal SAT — Trimestral: listado EFOS Art. 69-B. Documentada con capturas de pantalla fechadas con la fecha de consulta.

4

Advertencia formal documentada ante irregularidades — Cualquier señal de alerta con riesgo penal: comunicarla POR ESCRITO al cliente con el artículo aplicable y recomendación de abogado.

5

Saber cuándo separarse del encargo — Si el cliente no corrige, pide ejecutar algo que configura un delito, o hay investigación en curso: separarse POR ESCRITO con causa documentada.





Hagamos un Trueque,  
Because juntos hacemos más



HAGAMOS  
UN TRUEQUE



# Caso Real, Checklist y Cierre

*Lo que se llevan de este webinar*



### LOS HECHOS

Persona moral bajo revisión fiscal del SAT realizó cambio de domicilio sin dar aviso. SAT levantó constancias de visita en el domicilio anterior sin localizarlo y presentó denuncia penal ante la FGR por Art. 110 CFF.

### 4 INSTANCIAS · 4 VICTORIAS

1

FGR: No ejercicio de acción penal

2

Juez de Control: Confirmó el no ejercicio

3

SAT promovió Amparo

4

Amparo: Confirmó. 4° y última instancia.

### LA CLAVE — Vicio formal en la constancia de visita

Una constancia tenía la dirección incorrectamente asentada. Sin esa constancia válida, la autoridad no podía acreditar el abandono de domicilio. Un vicio formal derrumbó el tipo penal en las 4 instancias. La defensa técnica gana en los detalles.



## CHECKLIST · 10 Puntos para el Operador y Asesor de Comercio Exterior

- 1 ¿Tienes contrato firmado con tu cliente con alcances claramente definidos?
- 2 ¿El cliente firma instrucción escrita asumiendo responsabilidad por los datos que proporciona?
- 3 ¿Verificas trimestralmente que tus proveedores de servicios no estén en el listado EFOS del Art. 69-B?
- 4 ¿Documentas esas verificaciones con capturas de pantalla fechadas?
- 5 ¿Verificas semestralmente que el domicilio fiscal en el RFC coincida con la operación real?
- 6 ¿Antes de declarar un pedimento verificas que el valor declarado sea el valor real de transacción?
- 7 ¿Cuando una operación intercompany deduce servicios, exiges evidencia de la materialidad del servicio?
- 8 ¿Antes de usar la e.firma del cliente en actuaciones ante el SAT, lees el contenido con detalle?
- 9 ¿Ante una señal de alerta con riesgo penal, la comunicas por escrito citando el artículo aplicable?
- 10 ¿Tienes clara la regla de oro? → Antes de declarar ante el MP o FGR: UN ABOGADO. SIEMPRE.

### ***"El SAT publicó a nuestro proveedor como EFOS"***

Stop a las facturas de ese proveedor. 30 días naturales para actuar desde publicación definitiva (Art. 69-B). Abogado fiscal + contador de inmediato.

### ***"Nos están auditando el valor aduanal de las importaciones"***

No proporcionar más de lo que la orden solicita. Revisar los pedimentos antes de exhibirlos. Abogado especialista en comercio exterior antes de cualquier respuesta.

### ***"Nos llegó una citación de la FGR o del MP"***

No ir solos. No declarar sin abogado presente. La citación no es condena — puede defenderse, pero solo con defensa técnica desde el primer momento.

### ***"Detuvieron a nuestro director o agente aduanal"***

Derecho al silencio de inmediato. Exigir presencia del abogado antes de cualquier declaración. No firmar nada. Solo: silencio y solicitar al abogado.





Hagamos un Trueque,  
Because juntos hacemos más



*"El mejor momento para hablar  
con un abogado fiscalista es  
antes de que haya un problema.  
El segundo mejor momento  
es ahora mismo."*

**Mtro. Omar Garibo Cárdenas**

Socio Director Jurídico · GO Consultores · GARIBO & ASOCIADOS

*Derecho Corporativo · Cumplimiento Fiscal · Litigio Estratégico · Amparo*

· garibo.omar@gmail.com · go.consulting.tj@gmail.com



# HAGAMOS UN TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM

Hora Centro

4:00 PM

Hora Noroeste



YouTube Live

f LIVE

in Live

t LIVE

Escúchanos en:

